CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
05 NOV. 2024
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 13:08

Moción de Orden del Día N° 14315

MOCIÓN DE ÓRDEN DEL DÍA

Los congresistas que suscriben, a iniciativa del **Grupo Parlamentario Renovación Popular**, en uso de sus atribuciones y facultades legislativas que le confiere el artículo 68º del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Orden del día:

CONSIDERANDO:

Que, la falta de lluvias en la cuenca del Catamayo Chira, junto con el manejo inadecuado de los recursos hídricos por parte del Proyecto Especial Chira-Piura (PECHP) hizo que la represa de Poechos, la principal reserva hídrica de la región, cuente con agua insuficiente para continuar con el riego de los cultivos de la campaña agrícola programada y en ejecución

Pues, en el departamento de Piura se siembran aproximadamente 46,269 hectáreas de arroz cáscara; 27,438 hectáreas de menestras, más de 29,000 hectáreas de mango, cerca de 19,000 hectáreas de limón; 16,609 hectáreas de plátano; 3,747 hectáreas de algodón, entre otros cultivos; y se estima que luego del cierre de la represa de Poechos y la suspensión del riego existirán pérdidas económicas millonarias en los valles del Chira, bajo y medio Piura, además de la falta de alimentos para las familias de los pequeños agricultores afectados

Mediante Decreto Supremo Nº 117-2024-PCM del 30 de octubre de 2024, ante el inminente déficit hídrico para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias por parte del Ministerio de Agricultura, Ministerio de Inclusión Social, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y demás instituciones públicas y privadas involucradas, el ejecutivo declaró el Estado de Emergencia por 60 días en varios distritos del departamento de Piura.

Que, la Ley Nº 31335 creó el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario (FOGASA), el cual a través de un Fideicomiso administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE) contrata Pólizas de Seguro Agrícola Catastrófico (SAC), para los pequeños productores agrarios afectados por la pérdida total de sus cultivos o crianzas, como consecuencia de eventos naturales, climáticos, biológicos u otras situaciones excepcionales como las sequías, inundaciones, entre otros.

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 0417-2023-MIDAGRI y Nº 0250-2023-MIDAGRI, el Estado destina 91 millones de soles para el pago de las primas del Seguro Agrícola Catastrófico (SAC), para dar cobertura a más de 1.6

millones de hectáreas de cultivos de los 24 departamentos del país, orientado principalmente a proteger los cultivos de hasta 10 hectáreas por productor e indemnizar a quienes perdieron sus cultivos, priorizando la agricultura familiar y de subsistencia ya que no podrán cumplir los procesos de cosecha

Los artículos 29º y 30º del Decreto Supremo Nº 004-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario (FOGASA), se asigna un presupuesto total de 10 millones de soles para subvenciones económicas a los pequeños productores agrarios afectados para la campaña agrícola 2023-2024, que no estén dentro de la cobertura de las pólizas contratadas

Que, el artículo 53 del decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo Nº 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, como es el caso de emergencias y para cubrir los daños producidos por desastres naturales que requieren urgente atención

En el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), existe el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y otros programas sociales para las familias en situación de pobreza y extrema pobreza.

Por las consideraciones expuestas:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÙ

ACUERDA:

PRIMERO: Que, el Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI) y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A (COFIDE), activen en forma inmediata las Pólizas de Seguro Agrícola Catastrófico (SAC), para que los agricultores afectados reciban las indemnizaciones que correspondan.

SEGUNDO: Que, las Agencias Agrarias de las Direcciones Regionales Agrarias (DRA) procedan de inmediato al empadronamiento y asesoramiento a los afectados por el fenómeno natural, con la finalidad de obtener las indemnizaciones de las pólizas de Seguro Agrícola Catastrófico (SAC) y las subvenciones económicas que se les otorguen.

TERCERO: Que, el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario (FOGASA) proceda a otorgar las subvenciones económicas a los pequeños productores agrarios afectados que no estén dentro de la cobertura de las pólizas contratadas, según lo establecen los artículos 29º y 30º del Decreto Supremo Nº 004-2024-MIDAGRI.

CUARTO: Que, el Ministerio de Economía y Finanza (MEF) con cargo a la Reserva de Contingencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, proceda a otorgar subvenciones económicas complementarias a los pequeños productores agrarios afectados y que perdieron sus cultivos, priorizando la agricultura familiar y de subsistencia. El monto de dicha subvención y los procedimientos de entrega serán coordinados conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI).

QUINTO: Que, el Ministerio de Economía y Finanza (MEF) diseñe e implemente con carácter de urgente, un Programa de Créditos con garantía gubernamental que evite el quiebre en la cadena de pagos por las deudas que los agricultores afectados tengan con las Entidades del Sistema Financiero y que no podrán cumplir debido a los daños ocasionados por el fenómeno natural.

SEXTO: Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y sus otros programas sociales, otorguen inmediata asistencia alimentaria directa y de otro tipo a las familias de los pequeños agricultores afectados por la sequía.

SÉPTIMO: Qué, el Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Dirección Regional de Salud realice campañas de atención médica con la respectiva distribución de medicinas en forma gratuita a las familias que habitan en los distritos del departamento de Piura declarados en estado de emergencia.

OCTAVO: Qué, se priorice de forma inmediata la construcción de cuatro reservorios satélites de Poechos y 2 de Tinajones, ubicados en el departamento de Piura y Lambayeque respectivamente, con el fin de garantizar un mayor almacenamiento de agua como alternativa para compensar el agotamiento del volumen útil de los reservorios de Poechos y Tinajones.

NOVENO: Declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, el desarrollo turístico del distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 09:45:41-0500

Lima, 04 de noviembre de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 11:07:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 09:56:14-0500



Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 16:16:31-0500



Firmado digitalmente por: JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 12:34:41-0500



Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 14:36:00-0500



Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 16:30:28-0500



Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 16:05:18-0500



Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 17:36:58-0500



Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 15:42:52-0500